

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

**ACUERDO No. 548**  
**(febrero 27 de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS DE TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1001 de 2005, Decreto 4825 de 2011, Ley 1955 de 2019, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vivencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 51 de la misma norma, reza que todos los colombianos tienen derecho a tener vivienda digna. El estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverán planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 2 de la ley 1001 de 2005 que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, dispone que las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, a favor de particulares, cuya



*“Concejo Comunal para la gente”*

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)

Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co/>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ocupación o posesión sea mayor de diez (10 años). La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 277 dispone “cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales.

Que las demás entidades públicas podrán efectuar la Cesión en los términos aquí señalados:

Que en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso públicos ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

*Parágrafo.* En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencia de inmuebles se constituirá patrimonio de familia inembargable.

Que el artículo 1 del decreto 4825 de 2011 “*por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y particularmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones*” reza que el presente decreto se aplica en sus primeros tres capítulos a la transferencia a título gratuito que en desarrollo del artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 deben efectuar las entidades públicas del orden nacional y que decidan adelantar las demás entidades públicas, propietarias de bienes inmuebles fiscales urbanos ocupados parcial o totalmente con vivienda de interés social siempre y cuando la ocupación o posesión sea mayor de diez (10 años) y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley.

Que seguidamente se desarrolla el procedimiento de cesión gratuita a los ocupantes, proceso que deberá adelantarse por parte de las entidades del orden nacional y las entidades territoriales que quisieran acogerse a este procedimiento para el saneamiento de la propiedad indeterminada en cabeza de los ciudadanos que son ocupantes.

Que el interés que asiste a este programa consiste en entregar las herramientas jurídicas necesarias para que las entidades de derecho público del orden

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

nacional, departamental, distrital y municipal incorporen dentro de su inventario los bienes inmuebles que sean de su propiedad con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, debidamente saneados, alcanzando de esta manera una administración pública transparente, ágil y eficiente.

Que la propiedad pública sobre bienes inmuebles es ejercida por la Nación, las entidades de derecho público del orden nacional y las entidades territoriales, y por lo tanto, el conocimiento del régimen legal sobre la propiedad inmobiliaria les permite identificar los elementos jurídicos necesarios para la ejecución de las políticas de saneamiento.

Que el Municipio de Acacias - Meta en su inventario registra un número importante de inmuebles en condiciones de informalidad; esto significa que los ocupantes o quienes aducen serlo no poseen algún título formal que permita establecer la plena propiedad del predio que ocupan. La ausencia de títulos de propiedad ajustados a la ley trae para estas personas varias consecuencias, la primera de ellas, es la imposibilidad de acudir al mercado financiero en condiciones de deudores hipotecarios perdiendo así la oportunidad de recibir recursos que les permitan mejorar su calidad de vida; tampoco pueden suceder o arrendar; carecen de sentido de pertenencia y por ende no se vinculan a procesos de mejoramiento del entorno, todo ello sin tener en cuenta los problemas de violencia derivados de la ausencia de justos títulos.

Que la administración municipal "Acacias camino de oportunidad" viene adelantando procesos importantes de revisión de las diferentes solicitudes de adjudicación, estudios de títulos, verificación de documentación para su posterior saneamiento y legalización, la cual termina con la expedición del respectivo acto administrativo. Los programas de Titulación generan múltiples beneficios tales como hacer nuevos propietarios, apoyar los procesos de ordenamiento urbano, generar sentido de pertenencia, facilitar los procesos de mejoramiento del entorno y mejoramiento de vivienda, abrir a cientos de personas las posibilidades que ofrece el mercado financiero para mejorar su calidad de vida, crear nuevos sujetos de la obligación tributaria del impuesto predial, etc., siendo estos algunos de los más relevantes aportes que podremos hacer al municipio en esta materia.

Que según el artículo 3° del Decreto 4825 de 2011, expresa "De acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, los representantes legales de las entidades



**"Concejo Comunal para la gente"**  
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co/>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

*públicas, deberán estar debidamente facultados para transferir gratuitamente los bienes fiscales titulables que se encuentren en su patrimonio”.*

Que se hace necesario otorgar facultades al señor alcalde para que adelante el proceso de titulación gratuita, en consideración con las normas urbanísticas vigentes, su viabilidad técnica, jurídica y financiera, de conformidad con la Ley 152 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituya, conforme lo dispone la normatividad en mención.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FACULTESE al Alcalde Municipal de Acacias, Meta; para que adelante el programa de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del municipio conforme lo dispone el Decreto 4825 de 2011 por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 6° y 7 de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia. De transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones.

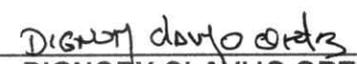
**PARÁGRAFO:** Las facultades dadas al Alcalde Municipal en el presente acuerdo son hasta 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas locales que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
 \_\_\_\_\_  
**VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS**  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
**DIGNORY CLAVIJO ORTIZ**  
 Secretaria General (Ad-hoc)



**“Concejo Comunal para la gente”**  
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co/>

*Handwritten mark*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

**CERTIFICAN QUE:**

El Acuerdo No. **548** de fecha veintisiete (27) de febrero del 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS DE TITULACIÓN GRATUITA DE”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día martes veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día sábado veintisiete (27) de febrero de 2021 en Plenaria, en el primer periodo de sesiones ordinarias correspondientes al mes de febrero de 2021.

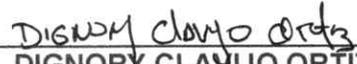
El Proyecto de Acuerdo, hoy Acuerdo 548 del 27 de febrero el 2021, fue aprobado por unanimidad de los 15 Concejales.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.


---

**VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS**  
 Presidente


---

**DIGNORY CLAVIJO ORTIZ**  
 Secretaria General (Ad-hoc)



**“Concejo Comunal para la gente”**  
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-acacias-meta.gov.co/>



1000-44

Acacias, 01 de Febrero de 2021

HONORABLE CONCEJAL  
VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS  
Presidente del concejo  
E. S. D.



NIT 892001457-3

CONCEJO MUNICIPAL  
RECIBIDO

HORA 5:27 PM  
FECHA 01-Feb-2021  
FIRMA [Signature]

632-

Referencia: Proyecto de Acuerdo.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS DE TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META".**

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS DE TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META"**, el cual es acompañado de la exposición de motivos y las razones jurídicas por la cual se solicita las autorizaciones correspondientes.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vivencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 51 de la misma norma, reza que todos los colombianos tienen derecho a tener vivienda digna. El estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverán planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 2 de la ley 1001 de 2005 que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, dispone que las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor de diez (10 años).



La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 277 dispone "cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales.

Que las demás entidades públicas podrán efectuar la Cesión en los términos aquí señalados:

Que en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso públicos ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

Parágrafo. En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencia de inmuebles se constituirá patrimonio de familia inembargable.

Que el artículo 1 del decreto 4825 de 2011 "por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y particularmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones" reza que el presente decreto se aplica en sus primeros tres capítulos a la transferencia a título gratuito que en desarrollo del artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 deben efectuar las entidades públicas del orden nacional y que decidan adelantar las demás entidades públicas, propietarias de bienes inmuebles fiscales urbanos ocupados parcial o totalmente con vivienda de interés social siempre y cuando la ocupación o posesión sea mayor de diez (10 años) y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley.

Que seguidamente se desarrolla el procedimiento de cesión gratuita a los ocupantes, proceso que deberá adelantarse por parte de las entidades del orden nacional y las entidades territoriales que quisieran acogerse a este procedimiento para el saneamiento de la propiedad indeterminada en cabeza de los ciudadanos que son ocupantes.

Que el interés que asiste a este programa consiste en entregar las herramientas jurídicas necesarias para que las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y municipal incorporen dentro de su inventario los bienes inmuebles que sean de su propiedad con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, debidamente saneados, alcanzando de esta manera una administración pública transparente, ágil y eficiente.

Que la propiedad pública sobre bienes inmuebles es ejercida por la Nación, las entidades de derecho público del orden nacional y las entidades territoriales, y por lo tanto, el conocimiento del régimen legal sobre la propiedad inmobiliaria les permite identificar los elementos jurídicos necesarios para la ejecución de las políticas de saneamiento.



NIT 892001457-3

1000-44

Pág 3 de 8

Que el Municipio de Acacias - Meta en su inventario registra un número importante de inmuebles en condiciones de informalidad; esto significa que los ocupantes o quienes aducen serlo no poseen algún título formal que permita establecer la plena propiedad del predio que ocupan. La ausencia de títulos de propiedad ajustados a la ley trae para estas personas varias consecuencias, la primera de ellas, es la imposibilidad de acudir al mercado financiero en condiciones de deudores hipotecarios perdiendo así la oportunidad de recibir recursos que les permitan mejorar su calidad de vida; tampoco pueden suceder o arrendar; carecen de sentido de pertenencia y por ende no se vinculan a procesos de mejoramiento del entorno, todo ello sin tener en cuenta los problemas de violencia derivados de la ausencia de justos títulos.

Que la administración municipal "Acacias camino de oportunidad" viene adelantando procesos importantes de revisión de las diferentes solicitudes de adjudicación, estudios de títulos, verificación de documentación para su posterior saneamiento y legalización, la cual termina con la expedición del respectivo acto administrativo. Los programas de Titulación generan múltiples beneficios tales como hacer nuevos propietarios, apoyar los procesos de ordenamiento urbano, generar sentido de pertenencia, facilitar los procesos de mejoramiento del entorno y mejoramiento de vivienda, abrir a cientos de personas las posibilidades que ofrece el mercado financiero para mejorar su calidad de vida, crear nuevos sujetos de la obligación tributaria del impuesto predial, etc., siendo estos algunos de los más relevantes aportes que podremos hacer al municipio en esta materia.

Que según el artículo 3° del Decreto 4825 de 2011, expresa "De acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, los representantes legales de las entidades públicas, deberán estar debidamente facultados para transferir gratuitamente los bienes fiscales titulables que se encuentren en su patrimonio".

Que se hace necesario otorgar facultades al señor alcalde para que adelante el proceso de titulación gratuita, en consideración con las normas urbanísticas vigentes, su viabilidad técnica, jurídica y financiera, de conformidad con la Ley 152 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituya, conforme lo dispone la normatividad en mención.

**1. COMPETENCIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1001 de 2005, Decreto 4825 de 2011, y

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.



Escuela de Gobierno  
 Creada 1987  
 100 años 1917-2017  
 100 años 1917-2017





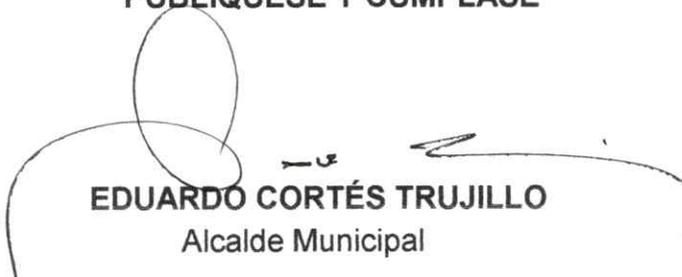
**ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)**  
(marzo 05 de 2021)

**ACTO DE SANCIÓN**

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 548 del 27 de febrero de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS D TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META”** con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales) 12 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

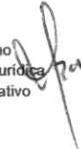
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal



**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno Municipal



Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Janeth Cabanzo Beltrán / Auxiliar Administrativo



## BOLETÍN MUNICIPAL N° 05 DE 2021

AÑO: 2021

FECHA: 05 DE MARZO DE 2021

### ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO
<p><b>ACUERDO:</b></p> <p>Acuerdo No. 548 del 27 de febrero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS D TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"</p>

El presente boletín se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021.



**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Paola Guataquira / Profesional Universitario / S.G.  
Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno



Hoy, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021, siendo las 4:00 p.m., se fija el Acuerdo No. 548 del 27 de febrero de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS D TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META”**



**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021, siendo las 4:00 p.m.



**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Paola Guataquirá / Profesional Universitario / S.G.  
Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno

